



CONTROL DE CONSULTAS DE PRECALIFICACIÓN

Nº	FECHA RECIBIDA	EMPRESA	DATOS DE CONTACTO	CAPÍTULO O PÁGINA DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA	REPUESTA
1	03/17/2026	Quantas Electrical Services S.A.		Bases de Precalificación	En el archivo de BASES PRECALIFICACIÓN ACTUALIZADA, no se entiende que en el caso de formar un consorcio cada empresa deba cumplir con el 100% de los requisitos solicitados, por favor nos pueden aclarar este tema: En caso de formar un consorcio, todas las empresas que hagan parte del consorcio deben cumplir con todas las especificaciones, o con que el líder las cumpla es suficiente.	Cada requisito indica cuando debe ser cumplido por todos los miembros del Consorcio, en especial los legales, sin embargo, en el caso de los requisitos como Capacidad Financiera y Capacidad Jurídica, se recomienda dependiendo del renglón en que participe se recomienda revisar los cambios de la Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación.
2	03/18/2026	SP INGENIEROS	Izamar Lizarazo Gallo izamar.Lizarazo@sp.com.co	Capacidad Financiera	Tasa de Cambio (TRM) para conversión de moneda: ¿Cuál es la Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial a la fecha de corte exacta que la Entidad aceptará para la conversión del Patrimonio Neto de la empresa (de COP a USD) para la correcta acreditación del requisito financiero?	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
3				Bases de Precalificación	Documentos de respaldo de experiencia internacional: Para efectos de acreditar la experiencia técnica mediante actas de liquidación o recepción de obras emitidas por entidades estatales en Colombia (por ejemplo, INVIAS o ANI), ¿es requerida alguna formalidad de apostilla o consularización para que dichos documentos sean válidos y aceptados en el presente proceso de precalificación en Panamá?	Todo documento que provenga del extranjero debe estar debidamente apostillado o legalizado.
4				Capacidad Financiera	Condiciones de Participación – Renglones: Dado que SP Ingenieros cuenta con un Patrimonio Neto superior a USD 100.000.000, las bases permiten que un interesado aplique simultáneamente a ambos renglones (Tramo Marino y Tramo Terrestre) o la participación es mutuamente excluyente?	En efecto un interesado puede participar en ambos renglones siempre que cumpla los requisitos que señalan las Bases para cada Renglón.
5				Bases de Precalificación Actualizadas, A. Requisitos mínimos de carácter administrativo legal. A4	Favor de confirmar si, en el caso de empresas extranjeras, la certificación del Registro Público que acredite la inscripción en Panamá podrá presentarse apostillada con posterioridad a la fecha de entrega de la propuesta, siempre que la certificación sea presentada dentro del plazo de subsanación previsto en las Bases.	La certificación registral que acredita la inscripción en Panamá debe ser presentada con la propuesta o como mínimo durante el periodo de subsanación correspondiente.
6				Bases de Precalificación Actualizadas, A. Requisitos mínimos de carácter administrativo legal. A4	En relación con el Acuerdo de Intención de Consorcio (PRE-3), solicitamos confirmar si la autenticación o apostilla del documento puede ser presentada durante el periodo de subsanación en caso de que el consorcio resulte precalificado.	El formulario de intención de constitución de consorcio debe ser presentado con la propuesta o en el periodo de subsanación, no en fecha posterior.
7				Bases de Precalificación Actualizadas, C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico. C3, Renglón 2	Favor confirmar si, en la modalidad de Subcontratista Nominado de Construcción, cuando dicho subcontratista panameño aporta toda la experiencia técnica requerida, la empresa extranjera proponente puede asociarse adicionalmente con otra empresa local sin que esta última aporte experiencia técnica.	La empresa extranjera puede consorciarse con otra empresa, pero debe cumplir los requisitos atribuidos al proponente líder del consorcio, según el renglón al que participe y su subcontratista nominado deberá cumplir lo que las bases requieren para este, según el renglón que corresponda.

8	03/19/2026	ICA Constructora, S.A. de C.V.	Brenda Chavez Garcia brenda.chavez@ica.mx Esteban Sanchez Ramos esteban.sanchez@ica.mx	Bases de Precalificación Actualizadas, C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico. C3, Renglón 2	Solicitamos confirmar si, para efectos del numeral C3 del Renglón 2, una sucursal en Panamá de una empresa extranjera, debidamente inscrita en el Registro Público y con aviso de operación vigente, puede ser considerada empresa panameña a efectos de cumplir la condición de participación local.	Una empresa extranjera aunque este inscrita en el Registro Público como tal y mantenga aviso de operación, se considerará extranjera y deberá cumplir con los requisitos que las bases solicitan para las empresas extranjeras.		
9				Bases de Precalificación Actualizadas, C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico. C1,	Agradeceremos confirmar si un mismo contrato de construcción puede ser utilizado simultáneamente para acreditar más de una categoría de experiencia en el sistema de evaluación técnica, siempre que cumpla los requisitos específicos de cada categoría.	Es correcto su entendimiento, siempre que dicho contrato cumpla los requisitos específicos de cada categoría.		
10				Bases de Precalificación Actualizadas, C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico. C2,	Solicitamos confirmar si el Subcontratista Nominado de Diseño puede ser una empresa extranjera no inscrita en Panamá, siempre que presente la documentación requerida (formulario PRE-13, experiencia técnica, contratos y certificaciones) debidamente apostillada o legalizada, o si se requiere algún tipo de registro o habilitación previa en Panamá.	Es correcto su entendimiento, el Subcontratista Nominado de Diseño puede ser una empresa extranjera no inscrita en Panamá.		
11				Bases de Precalificación Actualizadas, C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico.	Favor de aclarar si el "Monto total del contrato", para efectos de acreditación de experiencia, debe reportarse incluyendo o excluyendo impuestos indirectos (por ejemplo, IVA u otros), previo a su conversión a dólares estadounidenses conforme a la metodología indicada en las Bases.	Si es permitido el monto total mientras cumpla con lo requerido en las bases, por ello se recomienda revisar la Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación.		
12								
13								
14				Bases de Precalificación Actualizadas PRE-3 Intención de Constitución de consorcio	Solicitamos confirmar si, en el formulario PRE-3 (Intención de Constitución de Consorcio), es posible designar más de un representante común.	No, solo se acepta un representante común en el Consorcio		
15				Bases de Precalificación Actualizadas, 4.1 Forma y medio de presentación	Para el acto de recepción de Propuestas de Precalificación, favor confirmar si la entrega física del sobre puede realizarla una persona distinta del representante legal firmante, y si para ello se requiere la presentación de un poder simple o si basta la identificación del portador.	Se recomienda consultar la Adenda 4 de las Bases de Precalificación		
16				Bases de Precalificación Actualizadas,	Debido a las modificaciones introducidas en las Bases de Precalificación actualizadas y al tiempo requerido para obtener documentación adicional, solicitamos atentamente que se considere una prórroga de un mes respecto de la fecha establecida para la entrega de las Propuestas de Precalificación.	Se recomienda consultar la Adenda 4 de las Bases de Precalificación		
17								
18						Capítulo II, Numeral 2.2, Sección B (Requisitos Financieros), Requisito B1 (Carta de Referencia Bancaria)	En relación con el requisito de acreditar un saldo promedio en cuentas bancarias durante los últimos tres (3) meses, correspondiente al Renglón 1 – Tramo Marino (USD 30,000,000.00) y al Renglón 2 – Tramo Terrestre (USD 1,000,000.00), se solicita respetuosamente a la Entidad confirmar si, dado que la publicación del pliego ocurrió en marzo de 2026, el período a considerar corresponde a diciembre de 2025, enero de 2026 y febrero de 2026.	Se recomienda consultar la Adenda 4 de las Bases de Precalificación
19						Capítulo II, Numeral 2.2, Sección B (Requisitos Financieros), Requisito B1 (Formulario PRE-9)	En relación con la Carta de Referencia Bancaria (Formulario PRE-9), solicitamos confirmar si dichas cartas podrán ser emitidas no solo a nombre del Proponente, sino también a nombre de su casa matriz, filiales y/o subsidiarias que formen parte de su mismo grupo corporativo. Lo anterior, a fin de reflejar adecuadamente la capacidad financiera consolidada del grupo corporativo del Proponente.	En el caso de que participe la casa matriz o sucursal como proponente o bien como miembro líder del consorcio o asociación accidental podrá aportar cartas emitidas para la casa matriz y/o sucursal y filiales, de otro modo no es permitido. Además se recomienda consultar la Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación.
20						Capítulo II, Numeral 2.2, Sección B (Requisitos Financieros), Requisito B2 (Estados Financieros)	En relación con el requisito B2, que exige que la versión en dólares de los indicadores sea preparada y certificada por la misma firma auditora, solicitamos confirmar si la conversión y certificación de los Formularios PRE-10, PRE-11 y PRE-12 podrá ser realizada por una firma de auditoría idónea en Panamá, siempre que certifique la correspondencia con los estados financieros auditados bajo NIIF/IFRS, sin alterar su contenido.	Se recomienda consultar la Adenda 4 de las Bases de Precalificación

21	03/23/2026	GRUPO ETRACA	OSCAR CORRALES ocorrales@grupoetraca.com	Capítulo II, Numeral 2.2, Sección B (Requisitos Financieros), Requisito B2 (Estados Financieros)	En relación con el numeral B2, que exige la presentación de estados financieros auditados conforme a NIIF/IFRS, solicitamos confirmar si nuestro entendimiento es correcto en el siguiente sentido: ¿Los estados financieros combinados únicamente podrán ser considerados cuando las filiales correspondientes formen parte del Consorcio proponente? Agradecemos confirmar si este entendimiento es correcto o, en su defecto, precisar el alcance aplicable.	Se recomienda consultar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación
22				Capítulo II, Numeral 2.3 (Criterios y Metodología de Evaluación) – Razón de Solvencia	En relación con la tabla de ponderación correspondiente a la Razón de Solvencia (Puntaje Máximo = 6 puntos), se solicita respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de ajustar los rangos de calificación, a fin de propiciar una mayor concurrencia en el proceso, sin afectar el objetivo de solvencia que persigue el pliego. Se propone la siguiente escala: Razón de Solvencia — PUNT. MÁX. 6 Índice de liquidez: mayor o igual a 1.00 y menor a 1.20 — 2 Índice de liquidez: mayor o igual a 1.20 y menor a 1.40 — 5 Índice de liquidez: mayor o igual a 1.40 — 6	Se mantiene lo dispuesto en las Bases de Precalificación.
23				Capítulo II, Números 2.2.C.1 y 2.2.C.2 (Requisitos Técnicos – Renglón 1)	Se solicita respetuosamente a la Entidad confirmar si el Numeral 2.2.C.1 se refiere únicamente a la acreditación de experiencia del Proponente Líder en "Construcción", conforme a su texto actual, o si debió referirse a "Diseño y Construcción". Asimismo, agradeceremos confirmar si, cuando el Proponente Líder acredite la experiencia mínima C1 mediante contratos integrales de Diseño y Construcción, quedará eximido de nominar a un Subcontratista de Diseño y de presentar el Formulario PRE-13.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación. De presentarse experiencia en Diseño y Construcción no se requiere designar un diseñador nominado.
24	03/23/2026	CONSTRUCTORA URBANA S.A	.Jonie J. Rodríguez De León	2.3 Experiencia Técnica 3.4 Verificación de Experiencia	¿Puede la experiencia técnica exigida en las Bases de Precalificación ser acreditada mediante la suma de la experiencia de todos los integrantes del Consorcio, siempre que el líder mantenga al menos el 51% de participación y aporte una porción sustancial de dicha experiencia?	Para la experiencia del Tramo Marino se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación. Para el Tramo Terrestre se recomienda revisar la Adenda 4 y 5 a las Bases.
25				2.3 Experiencia Técnica 3.4 Verificación de Experiencia	¿Pueden la Razón de Solvencia, el Índice de Endeudamiento y el Patrimonio Neto mínimo requeridos en las Bases de Precalificación ser acreditados mediante la suma o evaluación conjunta de la capacidad financiera de todos los integrantes del Consorcio, en lugar de exigirse exclusivamente a la empresa líder?	Para la capacidad financiera del Tramo Marino se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación. Para el tramo Terrestre se recomienda revisar la Adenda 4 y 5.
26				Capítulo II – Requisitos Técnicos – Experiencia del Proponente – Cuadro de Ponderación	Con relación a los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Pliego, y considerando la participación de empresas que forman parte de un grupo empresarial, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante confirmar que será permitido la utilización de la experiencia acreditada por la casa matriz, filiales y/o subsidiarias, a efectos de cumplir con los criterios exigidos. La presente consulta se formula en atención a que, en estructuras corporativas de grupos empresariales, la experiencia, conocimiento técnico, capacidad operativa y respaldo financiero se desarrollan y consolidan a nivel de grupo, siendo común que los proyectos y contratos sean ejecutados indistintamente por distintas sociedades que lo integran, bajo una misma dirección estratégica, estándares técnicos y control corporativo. En ese sentido, se solicita confirmar que, siempre que se acredite la vinculación societaria y el control corporativo correspondiente, la experiencia de la empresa matriz, filiales y subsidiarias pueda ser considerada válida para efectos de cumplir con los requisitos del Pliego, garantizando así una adecuada evaluación de la capacidad real del Proponente.	Se recomienda revisar las Bases de Precalificación

27	03/25/2026	"Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura S.A. de C.V." (PROINFRA)	Ing. Felipe Martínez Álvarez. Director y Representante Legal	B2. Estados Financieros	<p>El Proponente deberá presentar los estados financieros auditados correspondientes a los años fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 (este último, si lo tuviesen) elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF / IFRS) y auditados por una firma de auditoría independiente. presentados en una moneda distinta al dólar, se deberá presentar además una versión en dólares americanos, de los indicadores preparada y certificada por la misma firma auditora. Solicitamos a la Entidad confirmar que, en el caso de no contar con los estados financieros auditados del 2025, derivado de los procedimientos y tiempos que se manejan en cada país de origen, será suficiente presentar la del año 2024 para cumplimiento de los índices solicitados, favor de confirmar el entendimiento.</p> <p>El Proponente, o en caso de participación mediante Consorcio, el miembro líder del mismo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices financieros mínimos (año 2024 / 2025), mediante la presentación de los Formularios correspondientes establecidos en el Capítulo V.</p> <p>Se debe incluir como mínimo, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio con sus correspondientes opiniones y notas. En caso de estar originalmente</p>	Se confirma que de no tener los estados financieros del año 2025 se pueden acreditar los del año 2024.
28				<p>1.4. Esquema de selección de Proponentes Precalificados - Cronograma de Precalificación. Solicitud de Extensión de Plazo.</p> <p>Con relación al Proceso de Precalificación, considerando los plazos y requisitos establecidos en las Bases, se solicita atentamente a la Entidad otorgar una extensión del plazo de 60 días calendario para la presentación de la documentación de precalificación.</p> <p>La presente consulta se fundamenta en que parte sustancial de la documentación requerida por las Bases —particularmente aquella de carácter legal, corporativo y financiero— debe provenir de entidades ubicadas en el extranjero, lo que implica su legalización y apostillado, conforme a la normativa aplicable. Dichos trámites se encuentran sujetos a plazos administrativos que no dependen del Proponente, y que, en algunos casos, podrían exceder el cronograma actualmente establecido.</p> <p>En ese sentido, se solicita a la Entidad considerar ampliar el plazo de entrega, a fin de permitir la correcta integración, formalización y presentación de la documentación exigida, garantizando así el cumplimiento pleno de los requisitos del Pliego, la igualdad de condiciones entre los participantes y una adecuada concurrencia en el proceso.</p>	Se recomienda se revise la Adenda 4 a las Bases de Precalificación	
29				Bases de Precalificación Actualizadas, A. Requisitos mínimos de carácter administrativo legal. A2	Poder especial de representación. De acuerdo con lo comentado en la reunión de homologación, solicitamos confirmar que no es obligatorio presentar el poder utilizando exclusivamente el formato PRE-2. Entendemos que puede presentarse un poder emitido en el país de origen del proponente, ya sea mediante cláusula única, acta de asamblea u otro documento equivalente	Se indica que no habrá inconveniente en presentar el poder en un formato distinto, siempre que el documento mantenga la esencia y el contenido requerido en el formulario establecido en las bases de precalificación. Si se expide en el extranjero deberá contar con la legalización o apostilla según corresponda.
30				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO IV – Instrucciones Para La Presentación de la Propuesta de Precalificación	En caso de presentar interés en los dos renglones, en el caso de empresas extranjeras y dado que se presenta documentación legalizada y/o apostillada de la Capacidad jurídica, Experiencia técnica, Capacidad financiera, se entiende que se podrá presentar la original en un renglón y copia con referencia en el otro renglón, favor de confirmar	Sí, se podrán presentar copias por el principio de economía; sin embargo, en el documento deberá indicarse claramente que se trata de una copia y que la versión original se encuentra en el otro paquete. De esta manera, se podrá verificar que la documentación con sello original consta efectivamente en el otro expediente. De igual forma, se recomienda revisar lo establecido en las Adendas 4 y 5 a las Bases de Precalificación.
31	03/25/2026	ICA Constructora, S.A. de C.V.	Brenda Chavez Garcia brenda.chavez@ica.mx Esteban Sanchez Ramos esteban.sanchez@ica.mx	Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO III – reglas de verificación de cumplimiento de requisitos	Solicitamos muy respetuosamente que se considere admitir, para efectos de la precalificación del Renglón 1 – Tramo Marino, contratos en ejecución que cuenten con un avance físico verificable igual o superior al 90%, siempre que se presenten el contrato, certificaciones oficiales del porcentaje de avance y documentación emitida por el Contratante que respalde el cumplimiento sustancial del alcance.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
32				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO II – Requisitos de Participación	Favor de indicar que método de tipo de cambio se utilizara para las cartas de referencia bancaria o líneas de crédito solicitadas	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
33				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO II – Requisitos de Participación	Se solicita que el aviso de operaciones sea presentado en etapa de licitación y no así en la de precalificación.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.

34				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO II – Requisitos de Participación	Si lo anterior no es aceptado, se solicita que el Aviso de Operación, sea el emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias del país de origen de la empresa, que describa las actividades comerciales que la empresa está autorizada a ejercer y que guarden relación directa con el objeto de la contratación	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
35				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO III – reglas de verificación de cumplimiento de requisitos	Se solicita ampliar el periodo de subsanación a 15 días hábiles, ya que gran parte de la participación en este proceso es de empresas de origen extranjero y resultaría complicado, subsanar cualquier tema en dos días.	Se mantiene lo establecido en las bases.
36				Bases de Precalificación Actualizadas, CAPÍTULO II – Requisitos de Participación	De conformidad con las Bases de Precalificación, solicitamos confirmar nuestra interpretación respecto al Renglón 1 – Tramo Marino: Según el numeral C3. Para los Proponentes Extranjeros, la obligación de nominar un Subcontratista Nominado de Construcción no aplica al Renglón 1 – Tramo Marino, tal como se indica expresamente en dicho apartado. Según el numeral C2 (Subcontratista Nominado de Diseño), la nominación de un Subcontratista de Diseño únicamente es requerida cuando el Proponente acredita su experiencia Técnica mínima Obligatoria bajo la modalidad de construcción. En virtud de lo anterior, solicitamos confirmación de que, para el Renglón 1 – Tramo Marino, un Proponente extranjero que presenta experiencia en diseño y construcción no está obligado a incluir Subcontratista Nominado de Construcción ni Subcontratista Nominado de Diseño.	Es correcto su entendimiento, el Subcontratista Nominado de Construcción es requerido solo para el Renglón 2, sin embargo, para no necesitar nominación de diseñador debe acreditar experiencia en estudio, diseño y construcción, tal como lo establecen las bases.
37	03/25/2026	GRUPO SANTA FE	Pastor González Dominguez pastor.gonzalez@santafegrupo.com		Con relación al Acuerdo de Intención de consorcio, al ser un documento único por consorcio, al igual que el convenio como tal, si es este firmado por una empresa extranjera (51%) y una panameña (49%), ¿es necesario apostillar el Formulario y el Convenio? O, Como se firma en Panamá, ¿solo se presentan notariados? Recordemos que quien firma ya es un apoderado debidamente constituido por los participantes del consorcio.	Si el documento se firma en Panamá este debe venir notariado como indican las bases, sin embargo, los documentos que acrediten la personería jurídica de las empresas extranjeras y el acta que autoriza la constitución del consorcio con sus respectivas autorizaciones a un representante designado si requieren legalización o apostilla según corresponda.
38				Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral A11	Solicitamos muy respetuosamente que se considere, para efectos de la precalificación que, el Aviso de operaciones, se presente en la etapa de Licitación y no en el de precalificación, lo anterior con el objetivo de fomentar mayor participación, ya que muchas de las empresas que participan en este proceso, son de procedencia extranjera.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
39				Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral C1	Si el Proponente acredita el requisito mínimo del Renglón 1 mediante un contrato de Diseño y Construcción de puente sobre cuerpo de agua con longitud superior a 2,000 m, y adicionalmente presenta contratos únicamente de Construcción para fines de puntaje, solicitamos confirmar que no es necesaria la nominación de un Subcontratista de Diseño, dado que el contrato principal ya acredita la experiencia en Diseño requerida por el numeral C2.	Es correcto su entendimiento.
40	03/26/2026	ICA Constructora, S.A. de C.V.	Brenda Chavez Garcia brenda.chavez@ica.mx Esteban Sanchez Ramos esteban.sanchez@ica.mx	Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral C1	Si el Proponente acredita el requisito mínimo del Renglón 2 mediante un contrato bajo modalidad de Diseño y Construcción que cumple los parámetros técnicos solicitados (≥ USD 20 M y al menos 2 carriles por sentido), y presenta otros contratos exclusivamente de Construcción para puntaje, solicitamos confirmar que no resulta necesaria la nominación de un Subcontratista de Diseño, dado que el contrato principal ya acredita la experiencia requerida por el numeral C2.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación en cuanto al requisito a cumplir para el Renglón 2. De igual forma, se aclara que cuando se acredita la experiencia en diseño y construcción, no se requiere designar un diseñador.
41				Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral C1	Entendemos que en los formularios PRE-17 en el que se indicara el monto total, se podrá reflejar el monto final del contrato, es decir el indicado en el Acta de Entrega y recepción y/o certificaciones	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
42				Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación.	Entendemos que, en los formularios donde debe indicarse el monto total del contrato (incluyendo PRE 17 u otros donde aplique), podrá reflejarse el monto final del contrato, es decir, el monto consignado en el Acta de Entrega y Recepción Final y/o en las certificaciones emitidas por el Contratante. Solicitamos confirmación.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.

43			Capítulo I. Apartado 1.4. Cronograma de Precalificación.	<p>Considerando que derivado de la modificación de las Bases publicada el pasado fin de semana transcurrido entre los días 13 a 15 de marzo de 2026, se introducen nuevos requisitos adicionales para empresas nacionales y extranjeras no previstos en las bases inicialmente publicadas el 2 de febrero de 2026, estos nuevos requisitos conllevan la tramitación de cartas notarizadas/apostilladas de organismos y entidades ajenos, tales como los aludidos en los subapartados A4, A11 y B1, considerando también la publicación de nuevos formularios los cuales deben ser firmados y notarizados/apostillados, además de las modificaciones en los requisitos de experiencia técnica que conllevan la obtención de nuevos certificados apostillados, etc.</p> <p>Se solicita a la Convocante de la manera más atenta se amplíe el plazo de presentación de las Propuestas de Precalificación 60 días naturales fijando como nueva fecha límite el 12 de junio de 2026 con el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.</p>	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
44			Capítulo II. Requisitos de participación.	Se solicita que el mínimo de puntaje para que la Propuesta sea precalificada se minore a cincuenta (50) puntos en lugar de los actuales ochenta y cinco (85) puntos. Lo anterior en el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.	Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.
45			Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A1. Carta propuesta de precalificación. Formulario PRE-1	En el caso de que el Proponente sea un Consorcio: ¿Quién suscribe la carta? ¿Cada empresa consorciada debe elaborar su propia carta? ¿Se elabora una Carta conjunta que deben firmar los representantes legales de cada empresa? ¿O la debe firmar solamente el Representante Común designado según el formulario PRE-3?	La carta de presentación de la propuesta de precalificación debe ser firmada por el representante legal de la empresa o bien el representante legal o líder del consorcio.
46			Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A2. Poder Especial de Representación. Formulario PRE-2	Entendemos que con la adecuada cumplimentación del formulario PRE-2, acreditando y adjuntando el poder legalizado/apostillado con las facultades del Representante legal ("PODERANTE") para la firma del PRE-2, es suficiente para que el destinatario ("APODERADO") pueda presentar la Propuesta no resultando necesaria, de esta manera, ningún otro poder o documento notarial para que el "APODERADO" pueda presentar la Propuesta en nombre de la Proponente.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
47			Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A4. Certificado de existencia del Proponente. Certificación de Registro Público	Se solicita que, en el caso de Consorcios, sea suficiente con que la Empresa Líder aporte la Certificación del Registro Público y permitiéndose que a los demás consorciados se les permita aportar dicha certificación eventualmente a lo largo del proceso licitatorio posterior a la precalificación. Lo anterior con el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.	Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.
48			Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A5. Acuerdo de Intención de Consorcio. Formulario PRE-3	Entendemos que con la cumplimentación del porcentaje de participación en el cuadro del apartado II "APORTES" del formulario PRE-3 sería suficiente para reflejar al socio Integrante Líder y no resulta necesario designarlo en ningún otro lugar o formulario, ¿estamos en lo correcto?	Su entendimiento es correcto debe ser designado el representante del consorcio dentro del formulario en la sección III Representante Legal.
49			Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A5. Acuerdo de Intención de Consorcio. Formulario PRE-3	Se propone y sugiere que, posteriormente al proceso de precalificación, una empresa que no haya sido precalificada pueda unirse/consorciarse con una empresa o consorcio que sí haya sido precalificado, siempre y cuando la nueva empresa no precalificada sea una filial de la empresa matriz que sí haya precalificado y en la composición accionaria de la empresa no precalificada figure mayoritariamente dicha empresa matriz.	Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.

50				Capítulo II. Apartado 2.2.A. Subapartado A11. Aviso de Operaciones	Considerando que se trata de un nuevo requisito para empresas extranjeras no previsto en las Bases iniciales y que puede conllevar un tiempo considerable derivado del preceptivo proceso en la JTIA, se solicita que este requisito no sea exigible en el actual proceso de precalificación pudiendo ser aportado a lo largo de los siguientes procesos de la licitación una vez finalizada la precalificación. Lo anterior con el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
51	03/26/2026	COPASA	Manuel Tobar Vidal mtobar@copasagroup.com	Capítulo II. Apartado 2.2.B. Subapartado B1 Carta de Referencia Bancaria. Formulario PRE-9	a) Se solicita que dicho monto sea ajustado a un valor mínimo de 50 M USD. Lo anterior en el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes. b) Se solicita que la acreditación pueda ser firmada y avalada por entidades financieras solventes y no solamente por entidades bancarias. Lo anterior considerando que hay créditos y líneas de liquidez disponibles de fuentes financieras solventes diferentes a las puramente bancarias.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
52				Capítulo II. Apartado 2.2.B. Subapartado B1 Carta de Referencia Bancaria. Formulario PRE-9	Se solicita modificar ambos requerimientos (30 M USD de saldo en cuentas y 100 M USD de línea de crédito disponible) fundiéndolos en un solo requisito permitiendo acreditar la cifra de 130 M USD con la suma que se acredite de ambas cantidades (saldo en cuentas + líneas de crédito disponibles).	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
53				Capítulo II. Apartado 2.2.B. Subapartado B2 Estados Financieros. Formularios PRE-10, PRE-11, PRE-12	En el caso de EEFF hayan sido formulados según otras Normas Internacionales diferentes a IFRS y en moneda diferente a USD y que, además, dichos EEFF hayan sido auditados por firmas de primer nivel a escala Mundial: se expone que la elaboración de nuevos EEFF según criterios IFRS y USD por parte de la misma Auditora resulta materialmente inviable por los plazos de elaboración que proporcionan las grandes Auditoras de máximo prestigio. Por lo anterior, y con el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes, se solicita que sea permitido el aportar adicionalmente a los EEFF originales una conversión por parte de Contador Público Autorizado en la República de Panamá de los cuadros derivados de los EEFF originales a otros elaborados según IFRS y en USD en la que se reflejen perfectamente las cifras que serán utilizadas para la obtención de los índices que se utilizarán para la elegibilidad financiera.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
54				Capítulo II. Apartado 2.2.C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico	Se solicita puedan ser aportados un mayor número de contratos, por cada requisito de experiencia, con el ánimo de ayudar a la Convocante y evitar al quedar excluidos por algún defecto de forma o interpretación en el caso de poseer un mayor número de contratos que puedan cumplir. Se solicita asimismo incluir dichos nuevos contratos "redundantes" y opciones dentro del mismo formulario PRE-17.	No existe limitación para la presentación de contratos para obtención de puntajes. En cuanto a los Formularios Pre-17 de cada renglón se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación
55				Capítulo II. Apartado 2.2.C. Subapartado C1 Experiencia Técnica Mínima Obligatoria	No se refleja un formulario para la acreditación de estos requisitos de experiencia. Se solicita sea permitido incluir dicha acreditación (contratos) dentro del mismo formulario PRE-17.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.
56				Capítulo II. Apartado 2.2.C. Subapartado C2 Proponentes con experiencia en construcción - Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica). Formulario PRE-13	Se solicita que la experiencia correspondiente al Diseño pueda ser aportada indistintamente por el Subcontratista de Diseño Nominado o por el propio Proponente quien, además de acreditar la experiencia en construcción, pueda acreditar adicionalmente cierta experiencia en Diseño. En aquellas partes en que la experiencia en Diseño sea aportada por el propio Proponente "constructor" ya no sería necesaria la acreditación por parte del Subcontratista de Diseño Nominado. Lo anterior en el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.	Si se acredita la experiencia en Estudio, diseño y construcción no se necesita designar un diseñador nominado, sin embargo la experiencia presentada en esa calidad debe responder a lo requerido en las Bases de Precalificación.

57				<p>Capítulo II. Apartado 2.2.C. Subapartado C2 Renglón 2 - Tramo Terrestre. Experiencia mínima en diseño de autopistas y/o autovías de alta capacidad</p>	<p>Se solicita se modifique el requerimiento a otro en el que el Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar, como mínimo, en el conjunto de un máximo de tres (3) contratos, el desarrollo de una autopista y/o autovía con una longitud acumulada en el máximo de tres (3) contratos, igual o superior a cuarenta y cinco (45) kilómetros, cuya sección transversal incluya dos (2) o más carriles por sentido de circulación. Lo anterior en el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
58				<p>Capítulo II. Apartado 2.3. Subapartado 2.3.2. Experiencia Técnica del Proponente. Renglón 1 - Tramo Marino y Renglón 2 - Tramo Terrestre. Formulario PRE-17</p>	<p>En el formulario PRE-17 debe cumplimentarse, para cada contrato que se acredite, el Monto total del contrato y, además, el Monto ejecutado por el Proponente. Me refiero a aquellos contratos aportados en los que el Proponente haya sido parte del Consorcio pero que, solidariamente y en los términos contractuales, haya ejecutado consorciadamente junto con los demás socios la totalidad del objeto del contrato y se haya responsabilizado solidariamente por el total.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.</p>
59				<p>Capítulo II. Apartado 2.3. Subapartado 2.3.2. Experiencia Técnica del Proponente. Renglón 1 Tramo Marino</p>	<p>Se solicita se minimice la puntuación asociada a la acreditación un contrato ejecutado o en ejecución en el territorio nacional (10 puntos), en el ánimo de permitir la más amplia convocatoria y no restringir el número de participantes.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
60	03/26/2026	GRUPO INDI	Joaquín Samuel Pérez Cejudo Cervantes joaquin.perezc@grupoindi.com.mx	<p>En el numeral C1 referido se establece que: El Proponente deberá acreditar haber ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de infraestructura, debidamente finalizado y recibido a satisfacción por el Contratante, bajo la modalidad de Construcción, que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua (mar, ríos o lagos) con una longitud igual o superior a setecientos (700) metros lineales".</p>	<p>Se solicita confirmar que un contrato de CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS (VIADUCTO) EN ZONAS KÁRSTICAS EN UN TRAMO FERROVIARIO sería válido para acreditar el requisito solicitado toda vez que se trataría de estructuras (viaducto) sobre cuerpos de agua (cenotes).</p>	<p>Dada la complejidad de los trabajos en estas zonas la experiencia en zonas Kárticas sería aceptada, no obstante, al corresponder la experiencia al Tramo Marino dicha experiencia debe ser aportada por la empresa líder del Consorcio.</p>
61				<p>Capítulo II Requisitos de participación. 2.3. Criterios y metodología de evaluación/requisitos y documentos ponderables. 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica. Experiencia Técnica del Proponente Renglón 1 – Tramo Marino.</p>	<p>En el apartado Experiencia Técnica del Proponente PRE-17. Experiencia en construcción de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua. Puntuación Máxima 48 puntos, se establece que: "Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de un contrato de construcción que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua, tales como mar, ríos, lagos, esteros u otros cuerpos similares. Para efectos de la evaluación, se considerará únicamente aquellos contratos de construcción debidamente finalizados y recibidos a satisfacción por el Contratante." Se solicita confirmar que un contrato de CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS (VIADUCTO) EN ZONAS KÁRSTICAS EN UN TRAMO FERROVIARIO sería válido para acreditar el requisito solicitado toda vez que se trataría de estructuras (viaducto) sobre otros cuerpos de agua similares (cenotes). relacionadas, cuyo valor de obra sea igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES USD 50,000,000.00 en la República de Panamá." Se solicita que para el cumplimiento del requisito establecido anterior sea válido que sea aportado por uno de los miembros del Consorcio, aunque éste no sea necesariamente la Empresa Líder.</p>	<p>Dada la complejidad de los trabajos en estas zonas la experiencia en zonas Kárticas sería aceptada, no obstante, al corresponder la experiencia al Tramo Marino dicha experiencia debe ser aportada por la empresa líder del Consorcio.</p>

62				<p>Capítulo II Requisitos de participación. 2.3. Criterios y metodología de evaluación/requisitos y documentos ponderables. 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica. Experiencia Técnica del Proponente Renglón 2 – Tramo Terrestre.</p>	<p>En el apartado Experiencia en ampliación de capacidad de infraestructura vial Puntuación Máxima: 30 puntos, se establece que:</p> <p>“Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de contratos de infraestructura vial que hayan contemplado la ampliación de la capacidad de la vía mediante la incorporación de uno (1) o más carriles adicionales por sentido de circulación.”</p> <p>Dado que lo relevante es que en los contratos solicitados se hayan realizado trabajos mayores en carreteras, autopistas o corredores urbanos en operación, tales como rehabilitación integral, esto es, que los trabajos incluyan pavimento, taludes, estructuras, obras de drenaje transversal y longitudinal, señalamiento horizontal y vertical, dispositivos de seguridad y delimitación del derecho de vía que supongan la ampliación de la capacidad de la vialidad en cuestión, se solicita amablemente modificar la redacción del numeral en el sentido siguiente:</p> <p>“Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de contratos de infraestructura vial que hayan contemplado la ampliación de la capacidad de la vía mediante la incorporación de uno (1) o más carriles adicionales por sentido de circulación o la rehabilitación integral de una carretera, autopista o corredor urbano de mínimo dos carriles por sentido en operación.”</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación y sus Adendas 4 y 5.</p>
63	03/26/2026	ICA Constructora, S.A. de C.V.	<p>Brenda Chavez Garcia brenda.chavez@ica.mx Esteban Sanchez Ramos esteban.sanchez@ica.mx</p>	<p>Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral B1</p>	<p>Carta Referencia Bancaria. Se solicita se permita la presentación de una carta intención en el formato que maneje cada entidad bancaria, acompañada de los estados de cuenta que refleje el capital que cubriría el monto solicitado en el numeral B1.</p>	<p>Se recomienda revisar las Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación.</p>
64				<p>Bases de Precalificación Actualizadas. Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral B1</p>	<p>Considerando que la Entidad informó que el Formulario PRE-9 será ajustado mediante Adenda, la que no ha sido publicada; y dado que las entidades bancarias requieren un plazo operativo para emitir cartas con los extremos solicitados, respetuosamente reiteramos la petición de prórroga de 30 días.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.</p>
65				<p>Capítulo I – Información General / Numeral 1.4 Esquema de selección de Proponentes Precalificados</p>	<p>Teniendo en cuenta la expedición de la Adenda No. 3, mediante la cual se introducen modificaciones sustanciales a los requisitos habilitantes y al método de evaluación del proceso de precalificación, solicitamos respetuosamente a la Entidad la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de precalificación por un término no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo anterior resulta razonable y necesario para garantizar que los potenciales interesados cuenten con un plazo suficiente para analizar en profundidad las nuevas condiciones del proceso y ajustar de manera técnica, jurídica y financiera su documentación, en observancia de los principios de planeación, transparencia, igualdad y selección objetiva, así como para propiciar la presentación de propuestas sólidas y de alta calidad.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.</p>

66			<p>Capítulo I Capítulo I – Información General / Numeral 1.4 Esquema de selección de Proponentes Precalificados y Capítulo III – Reglas De Verificación De Cumplimiento De Requisitos</p>	<p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el término otorgado para la subsanación de documentos sea ampliado de dos (2) días hábiles a un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles. El término actualmente previsto resulta materialmente insuficiente, particularmente para los proponentes extranjeros o consorcios con participación internacional, en consideración a que la obtención de documentos en el exterior—incluyendo certificados originales, apostillas, traducciones oficiales y envíos internacionales— implica trámites que, por su naturaleza, requieren un mayor tiempo. En este sentido, la ampliación solicitada permitiría el ejercicio efectivo del derecho de subsanación en condiciones de igualdad, fomentando la libre concurrencia y la participación plural de oferentes internacionales, en concordancia con los principios que rigen la contratación pública.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
67			<p>Capítulo I – Información General</p>	<p>Solicitamos respetuosamente que en las Bases de Precalificación se precise de manera expresa la longitud total de la infraestructura objeto del proyecto, discriminando claramente entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud total correspondiente al Renglón Marino, y • Longitud total correspondiente al Renglón Terrestre. Esta información resulta indispensable para que los proponentes puedan realizar una adecuada estructuración técnica, financiera y de riesgos del proyecto, así como para efectos de la correcta acreditación y validación de la experiencia comparable exigida para cada renglón, garantizando certeza y seguridad jurídica en la interpretación de los requisitos. 	<p>La Longitud aproximada correspondiente al Tramo Marino es de 4,700m y la longitud aproximada para el Tramo Terrestre 12,930m</p>
68			<p>Capítulo II – Requisitos De Participación A4 Certificación de Existencia del Proponente</p>	<p>De conformidad con lo establecido en las Bases de Precalificación, se indica que, Tratándose de una persona jurídica extranjera, se deberá presentar la certificación del Registro Público en la que conste la inscripción de la empresa en la República de Panamá. En caso de que el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes del Consorcio o Asociación Accidental. Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar el alcance y oportunidad de exigibilidad de este requisito, en el sentido de permitir que la acreditación de la existencia y representación legal de empresas extranjeras sea válida mediante la certificación del registro mercantil o registro público del país de origen del proponente, debidamente expedida conforme a su legislación aplicable. Lo anterior, en atención a que el presente proceso tiene carácter internacional y que la inscripción previa en el Registro Público de Panamá constituye un trámite complejo, oneroso y de duración considerable—no inferior a treinta (30) días calendario—, el cual podría resultar innecesario en caso de no alcanzar la condición de proponente precalificado. En tal sentido, solicitamos que la exigencia de inscripción en el Registro Público de la República de Panamá sea requerida únicamente al proponente que resulte adjudicatario, como condición previa a la suscripción del contrato, medida que armoniza con los principios de proporcionalidad, racionalidad administrativa, libre concurrencia y eficiencia que rigen la contratación pública.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>

69	03/27/2026	Grupo HYCSA	Catalina Maria Camacho Ordoñez catalina.camacho@grupohycsa.mx Miguel Steven Diaz Quiroga miguel.diaz@grupohycsa.mx	<p>Capítulo II – Requisitos De Participación A11 Aviso de Operaciones</p>	<p>Las Bases de Precalificación establecen que: "...Los Proponentes o miembros de consorcio que sean empresas extranjeras deben aportar el documento que acredite que se encuentran autorizadas para operar comercialmente en Panamá." Sobre el particular, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar la exigibilidad de este requisito en la etapa de precalificación, y permitir que el mismo sea acreditado mediante el documento equivalente expedido en el país de origen del proponente extranjero, conforme a su normativa interna y como prueba de su capacidad legal para el ejercicio de actividades comerciales. Lo anterior se fundamenta en que la obtención del Aviso de Operaciones en Panamá implica la realización previa de trámites administrativos que suponen una inversión significativa de tiempo y recursos, que podría tornarse innecesaria en caso de que el proponente no resulte precalificado, lo cual desincentiva la participación de oferentes internacionales. En consecuencia, solicitamos que el requisito del Aviso de Operaciones en la República de Panamá sea exigible exclusivamente al proponente adjudicatario, al momento de la firma del contrato, garantizando así el equilibrio entre la necesidad de control legal por parte de la Entidad y el respeto a los principios de libre concurrencia, economía, proporcionalidad y participación efectiva en procesos de selección de carácter internacional.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.</p>
72				<p>CAPÍTULO II – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN B Financiero B1 Carta de Referencia Bancaria. Formulario PRE-9</p>	<p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva precisar y aclarar de manera expresa los documentos idóneos y válidos para la acreditación de las Cartas de Referencia Bancaria, en especial cuando estas sean emitidas por entidades bancarias extranjeras. Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral correspondiente establece, para bancos que operen fuera del territorio de la República de Panamá, la obligación de aportar, entre otros, los siguientes documentos: i) certificación emitida por la autoridad reguladora del sistema bancario del país de origen del banco emisor, mediante la cual se acredite que dicha entidad se encuentra legalmente autorizada para operar como institución bancaria en su jurisdicción; ii) un medio verificable que permita constatar la existencia y condición regulatoria de la entidad bancaria emisora, como puede ser la indicación del sitio web oficial del banco y de la autoridad reguladora competente. Adicionalmente, se establece que, cuando la carta sea emitida por una entidad bancaria extranjera, deberá acompañarse certificación que acredite que dicha entidad se encuentra legalmente constituida y en plena operación bancaria en su país de origen, debidamente notariada y legalizada o apostillada, según corresponda. Sobre este particular, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance del requisito de notarización, legalización y/o apostilla, en atención a lo dispuesto en el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, relativo a la supresión del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, del cual forman parte tanto Panamá como numerosos Estados de origen de potenciales proponentes. En este sentido, resulta jurídicamente relevante precisar que, conforme al referido Convenio, únicamente los documentos públicos —esto es, aquellos expedidos, suscritos o certificados por autoridades públicas— son susceptibles de apostilla, mientras que los documentos de naturaleza privada, tales como las cartas de referencia bancaria emitidas directamente por entidades financieras privadas, no están sujetos al trámite de apostilla, salvo que hayan sido elevados a documento público mediante intervención de fedatario público o autoridad competente. En consecuencia, solicitamos a la Entidad se sirva definir con claridad: a) cuáles documentos específicos deben cumplir con el requisito de apostilla o legalización; b) si las Cartas de Referencia Bancaria, en cuanto documentos privados emitidos conforme al Formulario PRE-9, requieren o no ser objeto de dichos trámites; y c) qué documentación adicional debe aportarse para efectos de su validación en el marco del presente proceso de precalificación. La anterior solicitud se formula con el fin de garantizar certeza jurídica, uniformidad en la evaluación de los requisitos financieros y plena observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen la contratación pública.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las Bases de Precalificación.</p>
73				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación / Numeral 2.3.2 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Experiencia Técnica del Proponente. Renglón 2 – Tramo Terrestre)</p>	<p>Con relación al requisito que establece que se valorará la experiencia del proponente en contratos de infraestructura vial que contemplen la ampliación de la capacidad de la vía mediante la incorporación de uno (1) o más carriles adicionales por sentido de circulación, solicitamos aclarar lo siguiente: a) Tipo de obra: Si resulta válido acreditar este requisito mediante contratos de construcción de carreteras o autopistas nuevas que contemplen uno (1) o más carriles, en consideración a que este tipo de proyectos evidencia capacidades técnicas iguales o superiores a las exigidas. b) Alcance de la expresión "por sentido de circulación": Si se entiende cumplido el requisito cuando la ampliación comprende al menos un (1) carril adicional en un único sentido de circulación, bajo el entendido de que el objetivo del requisito es el incremento efectivo de la capacidad vial, independientemente de la dirección.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 y la 5 a las Bases de Precalificación.</p>

74				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación / Numeral 2.3.2.2 (Experiencia específica Renglón 2 – Tramo Terrestre)</p>	<p>Frente al requisito que exige la ejecución de al menos dos (2) puentes sobre cuerpos de agua, cada uno con una longitud mínima de treinta (30) metros, solicitamos confirmar si dicha experiencia debe acreditarse bajo alguna de las siguientes interpretaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los dos (2) puentes deban encontrarse incluidos dentro de un único contrato; o • Que sea posible acreditar la experiencia mediante la sumatoria de varios contratos distintos, siempre que en conjunto se acrediten al menos dos (2) puentes y que cada uno cumpla individualmente con la longitud mínima exigida. La anterior precisión resulta necesaria para garantizar claridad en la forma de acreditación del requisito. 	<p>Su punto no se encuentra en las bases de precalificación actualizadas, se recomienda revisar los requisitos a partir de la Adenda 3 a las Bases de Precalificación junto con las Adendas 4 y 5.</p>
75				<p>Capítulo I – Información General / Números 1.4.1. Contrato de Estudios, Diseño y Construcción de Ampliación del Corredor Sur Tramo Marino y 1.4.2. Contrato de Estudios, Diseño y Construcción de Ampliación del Corredor Sur Tramo Terrestre</p>	<p>Considerando que los contratos previstos corresponden a la modalidad de Estudios, Diseño y Construcción, y que en esta etapa no se ha definido la estructura de pagos, solicitamos se sirva aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el contrato se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios, suma alzada o un esquema mixto. • Si se contempla el otorgamiento de anticipo, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje estimado y las condiciones generales para su amortización. • El mecanismo de pago aplicable (avance de obra, hitos, u otro esquema). • Si los estudios y diseños serán reconocidos y pagados de manera independiente a la etapa de construcción. <p>Dichas precisiones son fundamentales para la adecuada estructuración de la participación de los interesados.</p>	<p>Los detalles que se indican no corresponden a esta etapa del proceso. Esta información se relaciona a los procesos licitatorios posteriores que se van a convocar.</p>
76				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación / Numeral 2.2. Requisitos mínimos, Apartado A5. Acuerdo de Intención de Consorcio</p>	<p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar el requisito que exige un porcentaje mínimo de participación del cincuenta y uno por ciento (51%) para la empresa líder del Consorcio. La exigencia actual limita la conformación de esquemas asociativos equilibrados y restringe la posibilidad de que empresas altamente especializadas asuman roles de liderazgo. Un porcentaje menor permitiría una distribución más eficiente de responsabilidades y riesgos, fomentando una mayor participación y fortaleciendo la sinergia entre empresas locales y extranjeras.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación y sus Adendas.</p>
77				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación</p>	<p>En consideración al principio de responsabilidad solidaria e ilimitada que rige la figura del consorcio, solicitamos respetuosamente que la experiencia acreditada mediante contratos ejecutados bajo esta modalidad sea validada y contabilizada en su totalidad, tanto en lo relacionado con la experiencia técnica como con el monto facturado, sin aplicación de prorrateos basados en el porcentaje de participación.</p> <p>Lo anterior encuentra sustento en que cada integrante del consorcio responde por el cumplimiento integral del contrato, a diferencia de la Unión Temporal, donde la responsabilidad sí se individualiza.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
78				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación / Numeral 2.2. Requisitos mínimos, Apartado A. Administrativo Legal</p>	<p>Solicitamos respetuosamente que sea reconsiderado y eliminado el requisito que exige a cada integrante de un Consorcio diligenciar y firmar de manera individual los formatos PRE-4, PRE-6, PRE-7 y PRE-8. En atención a la naturaleza jurídica del consorcio y al principio de representación unificada, exigir la suscripción individual de dichos formatos genera una carga administrativa redundante y desvirtúa el mandato otorgado al representante común. En consecuencia, solicitamos que se permita la presentación de un único formato consolidado por cada documento, debidamente suscrito por el apoderado del Consorcio, en aplicación de los principios de eficacia, economía procesal y racionalidad administrativa.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>

79	03/27/2026	FRANCO & FRANCO INGENIERÍA	Francisco Franco Gamboa francisco@francoingenieria.com	<p>CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico / C2 Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica)</p>	<p>Para el Renglón 2 – Tramo Terrestre, establece que: "El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar, como mínimo, la participación en al menos tres (3) contratos de diseño que haya contemplado el desarrollo de una autopista y/o autovía con una longitud igual o superior a veinte (20) kilómetros, cuya sección transversal incluya tres (3) o más carriles por sentido de circulación". Al respecto, se solicita aclarar si las características a acreditar de los 3 proyectos, particularmente la relacionada con la longitud de la autopista, obedece a 20 Km de doble calzada con 3 carriles por calzada, es decir 120 Km/carril. O si por el contrario, los 20 Km obedecen a Km/carril que puedan ser acreditados en tramos de autopista que cuenten con la condición de tres carriles por sentido, es decir, poder acreditar una autopista de 4 km, cuyos Km/carril sumados asciendan a 24 Km/carril (4 Km X 6 carriles).</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
80				<p>CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico / C2 Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica)</p>	<p>Respecto a la consulta anterior y en caso de que la respuesta sea acreditar los 20 Km de autopista, con 2 calzadas y 3 carriles por sentido, amablemente solicitamos considerar la longitud de la autopista a proyectos cuya longitud sea mayor a 5 Km. Lo anterior obedece a que normalmente las autopistas de 3 carriles son consideradas para los accesos a las ciudades pobladas y normalmente estos tramos no son superiores a 5 Km. Distancias de 20 Km o más, como las solicitadas actualmente en el pliego de precalificación, se ajustan más a vías intermunicipales,</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
81				<p>CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico / C2 Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica)</p>	<p>Se establece para el Renglón 1 - Tramo Marino, que el subcontratista nominado de diseño debe acreditar al menos 1 contrato de diseño bajo las condiciones correspondientes a este tramo. Sin embargo, para el Renglón 2 - Tramo Terrestre, se establece que el subcontratista nominado de diseño debe acreditar al menos 3 contratos de las características solicitadas para este tramo. Amablemente solicitamos equiparar el número de contratos solicitados para el Renglón 1 y el Renglón 2, solicitando acreditar la experiencia solicitada en al menos 1 contrato para cada uno de los tramos.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases de Precalificación.</p>
82				<p>CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / C. Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico C1 Experiencia Técnica Mínima Obligatoria / C2 Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de</p>	<p>En el requisito C1 "Experiencia Técnica Mínima Obligatoria", se especifica la Experiencia Mínima en CONSTRUCCION para cada uno de los tramos. A continuación, en el punto C2 "Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica) Formularios PRE-13", se indica que "Cuando el Proponente acredite su experiencia específica exclusivamente bajo la modalidad de Construcción, deberá incluir en su Propuestas de Precalificación un Subcontratista Nominado de Diseño" que cumpla la experiencia indicada en el requisito para cada Renglón. (lo subrayado es nuestro) a. Entendemos que al indicar "experiencia específica", se refieren a la "Experiencia Técnica Mínima Obligatoria" definida en el punto C1. Solicitamos confirmar. b. Entendemos que si el Proponente acredita su experiencia Técnica Mínima Obligatoria del punto C1, bajo la modalidad de Diseño y Construcción, no será necesario cumplir con la experiencia en diseño solicitada en el punto C2. Lo anterior evaluado de manera independiente para cada Renglón. Por favor confirmar.</p>	<p>Su entendimiento es correcto si se participa con experiencia en Diseño no se requiere nominar un subcontratista nominado de diseño.</p>
83				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral C2 Proponentes con experiencia en construcción - Subcontratista de Diseño Nominado</p>	<p>¿El subcontratista Nominado de Diseño debe ser panameño? ¿O puede ser extranjero?</p>	<p>El subcontratista nominado de Diseño no tiene que ser una empresa Panameña, pero si debe responder a los requisitos de experiencia establecidos en las bases.</p>

84				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral C Requisitos mínimos obligatorios de carácter técnico; Numeral C2 Proponentes con experiencia en construcción - Subcontratista de Diseño Nominado (página 20); Numeral 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica, Experiencia Técnica del Proponente Renglón 1 – Tramo Marino (página 25)</p>	<p>Para la Experiencia Técnica Mínima Obligatoria en el Renglón 1 – Tramo Marino, solicitan un contrato de infraestructura que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua con longitud igual o superior a 1,500 metros y que cada estructura sea una sola estructura. Por otra parte, en el caso del Subcontratista de Diseño Nominado para el Renglón 1 – Tramo Marino solicitan al menos un contrato de diseño que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua con una longitud igual o superior a 1,500 metros y que debe corresponder a una sola estructura. Y por último en la valoración de la experiencia técnica del proponente para el Renglón 1 – tramo Marino (puntaje adicional por sumatoria igual o superior a 8,048 metros en un contrato la longitud total de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua es igual o mayor a 2,000 metros. Entendemos entonces que estos 2,000 metros corresponden a la sumatoria de puentes y/o viaductos dentro de un mismo contrato, ¿es correcto?</p>	<p>Al Diseñador Nominado se le exige una experiencia en Diseño de viaductos mayor de 1500m en una sola estructura y al Proponente principal es posible la sumatoria de viaductos en un solo contrato.</p>
85				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica, Experiencia Técnica del Proponente Renglón 1 – Tramo Marino (página 25)</p>	<p>Para la Valoración de la Experiencia Técnica del Proponente, tanto para el Renglón 1 – Tramo Marino como para el Renglón 2 – Tramo Terrestre, como son varios criterios de experiencia a cumplir, en el caso de Consorcio, entendemos que será válido que las empresas que conformen el Consorcio pueden presentar sus experiencias previas por separado, de manera que juntas pueden cumplir con los criterios de experiencia solicitados, ¿es nuestro entendimiento correcto?</p>	<p>En el caso de Consorcios para la valoración de la experiencia técnica en el Renglón 1- Tramo Marino el líder es quien aporta la experiencia, en cuanto al Renglón 2 - Tramo Terrestre se recomienda revisar la Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación</p>
86	03/27/2026	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	orge André Ariza Rincón jariza@concreto.com	<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica, Experiencia Técnica del Proponente Renglón 1 – Tramo Marino (página 25)</p>	<p>Para la Experiencia en ejecución de contratos de construcción de carreteras y/o autopistas y/o viaductos, entendemos que corresponde a viaductos que necesariamente sean sobre cuerpos de agua, ¿es correcto?</p>	<p>Su entendimiento es correcto, la experiencia aportada debe ser sobre cuerpos de agua.</p>
87				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral 2.3.2 Valoración de la Propuesta Técnica, Experiencia Técnica del Proponente Renglón 1 – Tramo Marino (página 25)</p>	<p>Para la experiencia de un contrato ejecutado o en ejecución en el territorio panameño, en caso de Consorcio entendemos que puede ser presentado por cualquiera de los miembros del Consorcio, ¿es nuestro entendimiento correcto?</p>	<p>Su entendimiento no es correcto, debe ser aportado por el miembro líder.</p>
88				<p>Capítulo II – Requisitos de Participación. Numeral B obligatorios de carácter Financiero; Numeral B1</p>	<p>Renglón 1 Tramo Marino La(s) carta(s) deberá(n) certificar que tiene(n) con la entidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito equivalente a CIENTO MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00). Solicitamos a la entidad eliminar, para la presente etapa de precalificación, la exigencia de presentar una carta de cupo de crédito, toda vez que consideramos que este requisito no resulta proporcional ni necesario en esta fase del proceso. Lo anterior, en la medida en que la etapa de precalificación tiene como finalidad principal evaluar la capacidad técnica, experiencia y condiciones generales de los proponentes, mientras que la verificación de capacidad financiera específica para la ejecución del contrato, incluyendo el acceso a financiación, es más propia de la etapa de presentación de oferta o adjudicación. Adicionalmente, la exigencia de una carta de cupo de crédito en esta etapa puede limitar la pluralidad de oferentes, ya que implica la gestión anticipada de compromisos financieros con entidades bancarias sin que aún exista certeza sobre la adjudicación del contrato, lo cual podría desincentivar la participación de proponentes idóneos. En ese sentido, consideramos que la capacidad financiera de los proponentes puede evaluarse adecuadamente mediante los indicadores financieros y documentación ya solicitada en el proceso, sin que resulte necesario exigir, en esta fase, la presentación de cartas de cupo de crédito.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.</p>

89				<p>Acreditación de experiencia en consorcio</p>	<p>Solicitamos se sirvan aclarar si la experiencia requerida puede ser acreditada mediante la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del consorcio o estructura plural que se conforme para participar en el proceso.</p> <p>En particular, agradeceríamos se precise si dicha experiencia puede consolidarse entre los miembros del consorcio para efectos de cumplir con los requisitos mínimos exigidos, siempre que cada uno de ellos aporte experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y dentro del alcance requerido en los documentos del proceso.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 y 5 a las Bases de Precalificación.</p>		
90	03/27/2026	<p>Acciona Construcción, S.A.</p>	<p>Javier Alfredo Parra Oporto javieralfredo.parra.oporto@acciona.com</p>	<p>Ampliación del plazo para Recepción de Propuestas de Precalificación</p>	<p>Solicitamos a la entidad evaluar la ampliación del plazo de entrega de la precalificación en sesenta (60) días adicionales. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la obtención, legalización y apostille de la documentación requerida, especialmente aquella emitida en el exterior, cuyos tiempos de trámite pueden superar los plazos actualmente establecidos. Adicionalmente, este tipo de procesos requiere la estructuración adecuada de consorcios o asociaciones, la consolidación con subcontratistas diseñadores y/o constructores, así como la consolidación de certificaciones técnicas y financieras que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos por la entidad. Una ampliación del plazo permitiría garantizar la presentación de propuestas completas, debidamente soportadas y con altos estándares de calidad, lo cual redundaría en beneficio del proceso al promover una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.</p>		
91						<p>Capítulo: Capítulo II – Requisitos de Participación Numeral: 2.2B</p>	<p>Se establece que los estados financieros deberán presentarse conforme a NIIF, auditados por firma independiente, y que, en caso de estar en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos de América (USD), se deberá presentar adicionalmente una versión en USD preparada y certificada por la misma firma auditora, así como la presentación de los Formularios PRE-10 (Razón de Solvencia), PRE-11 (Índice de Endeudamiento) y PRE-12 (Patrimonio Neto).</p> <p>Consulta: Con base en lo indicado en las Bases de Precalificación, y considerando que los estados financieros auditados del Proponente han sido preparados conforme a NIIF en su moneda funcional, se entiende que la exigencia de conversión a USD tiene como objetivo facilitar la evaluación comparativa y estandarizar los criterios de evaluación financiera.</p> <p>Bajo este entendimiento, se considera que la conversión a USD para efectos de evaluación puede realizarse utilizando tasas de conversión financiera internacionalmente aceptadas, tales como el sistema H10, sin que ello implique la modificación, reexpresión o recertificación de los estados financieros auditados por la firma auditora independiente.</p> <p>En ese sentido, se entiende que los Formularios PRE-10 (Razón de Solvencia), PRE-11 (Índice de Endeudamiento) y PRE-12 (Patrimonio Neto), así como la información financiera presentada en USD para efectos de evaluación, pueden ser preparados sobre la base de dicha conversión y avalados por un Contador Público Autorizado en la República de Panamá, manteniéndose los estados financieros auditados originales como soporte principal de la información financiera del Proponente.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que dicho mecanismo cumple con los principios de razonabilidad, consistencia y comparabilidad financiera exigidos en las Bases, sin afectar la integridad de la información auditada.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.</p>
92						<p>Capítulo: Capítulo I – Información General Numeral: Cronograma de Precalificación</p>	<p>Se establece el cronograma del proceso de precalificación, incluyendo la fecha de recepción de propuestas de precalificación. Asimismo, mediante Adenda No. 3 se introdujeron modificaciones relevantes a las Bases de Precalificación.</p> <p>Consulta: Agradecemos confirmar que la interpretación indicada es correcta, en el entendido de que las modificaciones introducidas mediante la Adenda No. 3, las cuales implican ajustes sustanciales en los requisitos y condiciones del proceso, se considera razonable que los Proponentes cuenten con un plazo adicional para analizar, estructurar y presentar adecuadamente sus Propuestas de Precalificación, en cumplimiento de los nuevos requerimientos establecidos.</p> <p>En ese sentido, solicitamos se evalúe la extensión del plazo de presentación de propuestas de Precalificación por un período adicional de sesenta (60) días calendario, a fin de garantizar la adecuada preparación de las propuestas, la concurrencia de proponentes calificados y el cumplimiento integral de las Bases.</p>	<p>Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.</p>

93	03/27/2026	GRUPO SANTA FE	Mauricio Rodríguez mauricio.rodriguez@santafegrupo.com	Capítulo: Capítulo II – Requisitos de participación Numeral: 2.2 Requisitos mínimo Sección: B Financiero – B1 Carta de Referencia Bancaria	<p>Renglón 1 Tramo Marino La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y letras que el Proponente posee en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas bancarias de libre disponibilidad, no comprometidas, libre de restricciones legales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, y que dicho saldo promedio no inferior a tres (3) meses sea igual o superior a TREINTA MILLONES DE DÓLARES (USD 30,000,000.00) y que cuente con la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito equivalente a CIENTO MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00).</p> <p>Consulta: Consideramos que el requisito solicitado no es asumible por ninguno de los proponentes, dado que no es usual que una empresa mantenga cuentas con saldos de \$30 MUSD o tampoco cuentas sin utilizarlos, así como tampoco que, durante esta etapa tan incipiente del proceso licitatorio, se tenga una línea de crédito de \$100 MUSD no comprometida. En función de lo anterior, solicitamos que se permita la presentación de cartas de referencia bancarias donde se reflejen que el proponente cuenta con cifras bajas en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, o líneas de crédito, Certificados de Depósito a Término, Fideicomisos o la suma de ellas mismas para así demostrar la liquidez y solvencia de la empresa.</p>	Se recomienda revisar la Adenda 4 y 5 a las bases.
94				Capítulo I. Información General	¿Es posible presentar la documentación utilizando la firma digital?	No, debe estar debidamente firmada la documentación.
95	03/27/2026	DYCUSA	Luis Arturo Hernández Esparza lhernandez@dycusa.com	Capítulo II. Administrativo Legal. Literal A5.	<p>Con relación al Acuerdo de Intención de consorcio, al ser un documento único por consorcio, al igual que el convenio como tal, si es este firmado por una empresa extranjera (51%) y una panameña (49%), ¿es necesario apostillar el Formulario y el Convenio? O, como se firma en Panamá, ¿solo se presentan notariados?</p> <p>Recordemos que quien firma ya es un apoderado debidamente constituido por los participantes del consorci</p>	Si el documento se firma en Panamá este debe venir notariado como indican las bases, sin embargo, los documentos que acrediten la personería jurídicas de la empresa extranjera y el acta que autoriza la constitución del consorcio con sus respectivas autorizaciones a un representante designado si requieren legalización o apostilla según corresponda.
96				Capítulo 1, Sección 1.4. Esquema de selección de Proponentes Precalificados, Cronograma de precalificación.	En virtud de las restricciones que puede tener una empresa extranjera para participar en el proceso de licitación que nos ocupa, entendiendo por restricciones la obligación de contar con participación de empresas panameñas en al menos un 30% y lo que corresponde al perfeccionamiento de la documentación a presentar por la vía consular, le solicitamos muy respetuosamente ampliar el periodo para la presentación de la propuesta al menos 30 días.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.
97				CAPITULO 1 EXPERIENCIA TECNICA MINIMA OBLIGATORIA (Renglón 1 – Tramo Marino)	El Proponente deberá acreditar haber ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de infraestructura, debidamente finalizado y recibido a satisfacción por el Contratante, bajo la modalidad de Construcción, que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua (mar, ríos o lagos) con una longitud igual o superior a setecientos (700) metros lineales. Pregunta ¿Precisar sobre cuerpos de agua, puede ser construcción paralela a un cuerpo de agua (río por ejemplo)?	Su entendimiento es correcto.

98			JORGE BERRUGUETE GARCIA	CAPITULO 1 EXPERIENCIA TECNICA MINIMA OBLIGATORIA (Renglón 2 – Tramo Terrestre)	El Proponente deberá acreditar haber ejecutado satisfactoriamente al menos un contrato bajo la modalidad de Construcción, correspondiente a obras de naturaleza y complejidad similar, debidamente culminados y recibidos a satisfacción por el Contratante, por un monto mínimo de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 40,000,000.00) y que contenga como mínimo 2 carriles por sentido. Se entenderá por obras de naturaleza y complejidad similar aquellas que involucren infraestructura vial terrestre, tales como proyectos de construcción, ampliación o rehabilitación de carreteras, autopistas, corredores urbanos, intercambiadores viales, pasos elevados y demás obras propias de sistemas viales de alta capacidad. Pregunta ¿tienen que ser solo en concesiones de autopista u otra vialidad de tipo federal o estatal como mínimo con dos carriles?	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.
99				AVISO DE CONVOCATORIA	Solicitamos a la entidad que se otorgue un plazo adicional de 15 días calendario para la entrega de las propuestas de precalificación, teniendo en cuenta los cambios realizados en la Adenda 3 donde se modifican drásticamente, entre otras cosas, la experiencia del proponente y los requisitos mínimos obligatorios de carácter financiero, adicionando la entrega de una carta de referencia bancaria, y considerando que se eliminó el párrafo donde se indicaba "En caso excepcional se otorgará un plazo adicional de quince (15) días calendario posteriores a la publicación de la lista de precalificados para presentar la apostilla o legalización (...)". Los cambios realizados en la adenda 3 requieren un tiempo adicional para la solicitud de los certificados de experiencia y cartas de referencia bancaria, y en el caso de empresas extranjeras se requiere también un plazo para tramitar las apostillas y recibir los documentos en Panamá.	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.
100	03/27/2026	OLHA		CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / B. Requisitos mínimos obligatorios de carácter financiero	<p>Literal B1 Carta de Referencia Bancaria</p> <p>En la Adenda 3 se ha adicionado a los Requisitos mínimos financieros, la inclusión de una Carta de Referencia Bancaria</p> <p>Por un lado, en el Renglón 1 Tramo Marino, se indica que se deberá certificar "(...) un saldo promedio no inferior a en cuentas bancarias de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (USD 30,000,000.00) y que cuenta con la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto equivalente a CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00) (...)"</p> <p>Por otro lado, en el Renglón 2 Tramo Terrestre, se indica que "La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y que el Proponente mantiene, durante los últimos tres (3) meses, un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de UN MILLON DE DÓLARES (USD 1,000,000.00) y que cuenta con la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD 10,000,000.00)) (...)"</p> <p>Al analizar la relación entre magnitudes de los renglones Terrestre y Marino vemos que hay una relación proporcional que oscila entre 1 a 2 y 1 a 3 (R2/R1). Por lo que solicitamos que esta relación se mantenga de igual forma en los montos solicitados en las Cartas de Referencia Bancaria. Se sugiere lo siguiente para una relación promedio 1 a 2.5:</p> <p>Renglón 1 Tramo Marino: saldo promedio no inferior a en cuentas bancarias de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD 2,500,000.00) y capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES (USD 25,000,000.00)</p> <p>Renglón 2 Tramo Terrestre: saldo promedio no inferior a en cuentas bancarias de UN MILLON DE DÓLARES (USD 1,000,000.00) y capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD 10,000,000.00)</p>	Se mantiene lo establecido en la Bases de Precalificación actualizadas y sus adendas.

101			CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / B. Requisitos mínimos obligatorios de carácter financiero	<p>Literal B1 Carta de Referencia Bancaria</p> <p>El requisito adicionado en la Adenda 3 y su correspondiente modelo de certificación (Formulario PRE-9), establece que se deberán certificar en un mismo documento el saldo actual, saldo promedio en cuentas y la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto determinado según sea el Renglón en el que participe. -Que para demostrar la "capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito" sea válida la presentación de Cartas de intención de Financiamiento, como es usual en entidades como el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Canal de Panamá.</p> <p>Ejemplo de Solicitud de Carta de Intención de Financiamiento tomado de un Pliego de la ACP: Se solicita:</p>	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.
102				<p>Permitir el cumplimiento del requisito mediante la entrega de dos cartas independientes que cumplan el requisito para cada Renglón:</p> <p>Cartas de referencia bancaria (o sumatoria de cartas de diferentes entidades bancarias) que certifiquen el saldo actual en cuentas y promedio en los últimos 3 meses</p> <p>Cartas de intención de financiamiento y/o líneas de crédito (o sumatoria de las mismas)</p>	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.
103			CAPÍTULO II – Numeral 2.2 Requisitos mínimos / B. Requisitos mínimos obligatorios de carácter financiero	<p>Literal B2 Estados Financieros</p> <p>Razón de Solvencia:</p> <p>El requisito indica que la fórmula de la Razón de Solvencia es Activos Circulantes / Pasivos Circulantes, sin embargo, esta fórmula es la correspondiente al índice de liquidez. Solicitamos que se ajuste la fórmula de acuerdo con el indicador evaluado: Razón de Solvencia = Activo Total / Pasivo Total</p>	Se recomienda revisar la Adenda 4 a las bases.